



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2020 01083

En atención a la documental que antecede el Juzgado dispone:

1. Se reconoce personería a la abogada **MARIA CONSUELO GALLEGO CEPEDA** como apoderada de la demandada **MARÍA EUGENIA ZAPATA MUNEVAR**, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

2. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la contestación presentada fue allegada de forma extemporánea, razón por la cual deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha 11 de enero de 2022. Por consiguiente, no es viable dar acatamiento a lo señalado en el inciso quinto del artículo 599 del C.G del P.

3. De conformidad con el artículo 130 del C.G del P, se **RECHAZA DE PLANO** el incidente de desembargo interpuesto por la apoderada judicial de la demandada teniendo en cuenta que no se cumple con lo dispuesto en el artículo 597 del Código General del Proceso.

En todo caso, si insiste en el levantamiento de la medida cautelar deberá tener en cuenta lo señalado en los artículos 597 y 602 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2-2)¹

¹Decisión anotada en estado N° 119 de 16 de septiembre de 2022

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **789c45c131a729d6db2ecef9a773bf21fe85e50228b8773481d01a3b0e13c5b7**

Documento generado en 15/09/2022 01:35:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>